



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 189/14

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INFORMACIÓN EXÓGENA 2015**

La DIAN publicó en su página web, el proyecto de resolución "*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2015, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, en el Decreto 1738 de 1998 y en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*"

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 28 de octubre de 2014, a través del correo electrónico: [comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co](mailto:comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co).

Anexo: [Proyecto de Resolución](#)

- **PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (ADICIONA LA RESOLUCIÓN 150<sup>1</sup> DE JULIO 17 DE 2014) - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 27 de octubre de 2014, a través del correo electrónico: [subdir\\_comercio\\_exterior@dian.gov.co](mailto:subdir_comercio_exterior@dian.gov.co).

<sup>1</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 136 del 25 de julio de 2014



## II. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- SEÑALA UN NUEVO PLAZO PARA QUE LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN EL GRUPO 2 DEN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 3022<sup>2</sup> DE 2013 - [Decreto No. 2129 del 24 de octubre de 2014](#)

El decreto establece:

*“Señálese como nuevo plazo para que las entidades detalladas en el artículo 10 del Decreto 3022 de 2013, den cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 40 del artículo 30 de dicho Decreto, desde la fecha de vigencia del presente Decreto y hasta antes del 31 de diciembre de 2014”.*

## III. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

- IMPLEMENTA EL MARCO TÉCNICO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD NIIF APLICABLE PARA LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA, ENTIDAD RECAUDADORA Y LA ENTIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA ACTUAR COMO VENTANILLA ÚNICA PARA LA OBTENCIÓN UNIFICADA DE LAS LICENCIAS Y EL PAGO DE INTEGRADO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, SE DETERMINA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN - [Resolución No. 313 del 14 de octubre de 2014](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

27 de octubre de 2014

---

<sup>2</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 225 del 30 de diciembre de 2013